



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2021-MPLC

Quillabamba, 09 de Julio de 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia*”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: “*Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad*”;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1) del artículo 86° de la mencionada norma;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público”;

Que, mediante Oficio N° 002-2021, con fecha de recepción 03/05/2021, la Junta Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios “Chaupimayo B”, remiten documentación precisando que aprobaron de manera unánime dar en cesión de uso un terreno que consta de 3000m², por un periodo de tres (03) años para la reubicación temporal de los damnificados del sector de Chaupimayo B”, a consecuencia del aluvión sucedido el 16/02/2021, adjuntando Acta de aprobación;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 8066, de fecha de recepción 14/06/2021 (Trámite Documentario), los Representantes de la Asociación de Productores Agropecuarios Chaupimayo “B”, solicitan Acta de compromiso para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la cesión en uso a favor de los damnificados de dicho sector, resaltando que los compromisos asumidos son la construcción del Salón Comunal de uso Múltiple para beneficio de la comunidad de Chaupimayo B, apoyo técnico para el proceso de titulación de los integrantes de la Asociación, limpieza de la cancha deportiva, en contrapropuesta a la cesión para la reubicación temporal de los damnificados del sector de “Chaupimayo B”;

Que, mediante Memorandum N° 341/2021-A-MPLC, con fecha de recepción 21/06/2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite los documentos descritos precedentemente y la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Emergencia en el sector de “Chaupimayo B”, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B” – Santa Ana;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2021-MPLC

Que, con Informe Legal N° 0445-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 01/07/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, emite opinión favorable, señalando textualmente: “*PROCEDENTE aprobar la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional por Emergencia en el Sector de Chaupimayo “B” entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”, hágase de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;*”



Que, mediante Informe N° 391-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha de recepción 02/06/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, en atención al Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien mediante Informe N° 803-2021-UP/DPF-MPLC, señala que revisada y teniendo en cuenta la opinión legal sobre la propuesta de *Convenio de Cooperación Interinstitucional por Emergencia en el Sector de Chaupimayo “B” entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”, emite Opinión Favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), aclarando que dicha disponibilidad presupuestal es por el reconocimiento de mejoras agrícolas de 3.000.00m² en el sector de Chaupimayo B, que entrega la Asociación por el término de tres (03) años, a razón de S/2000.00 (Dos Mil con 00/100soles) por año de producción que será cancelado a la suscripción del Convenio descrito precedentemente, conforme se detalla en la cláusula tercera del presente Convenio;*



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08/07/2021, se deliberó la propuesta Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”, en atención al Informe Legal N° 0445-2021/O.A.J.-MPLC/LC, y demás actuados;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26 del Art° 9 y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Emergencia en el Sector de Chaupimayo “B” entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”.

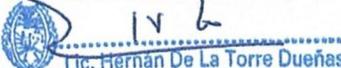
ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Lic. Hernán de La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Emergencia en el Sector de Chaupimayo “B” entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás Unidades Orgánicas, tomar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo. .

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a los diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, así como hacer de conocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios de Chaupimayo “B”, para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GAT
DPP
DA
ASOC
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447